

CCP.III/RES.22(III-95)

RELATIVA A UN PROCESO DE COORDINACION PARA LA IDENTIFICACION DE UNIDADES MOVILES PARA FACILITAR LA IDENTIFICACION DE ABONADOS AMBULANTES (ROAMING) INTERNACIONALES ¹

La Tercera Reunión del Comité Consultivo Permanente III: Radiocomunicaciones,

Considerando:

Que el número de terminales y redes inalámbricas está incrementándose en forma considerable en el Continente Americano;

Que la necesidad de servicios de Roaming Internacional está creciendo con mucha rapidez, en especial entre las naciones que tienen fronteras comunes y entre países con tratados de libre comercio;

Que la UIT está analizando la conectividad internacional para estudiar las necesidades de traducción de los títulos globales;

Que se requiere una coordinación extensa en el Continente Americano para asignar y usar los números de identificación de las estaciones móviles (NIEM) y los identificadores internacionales de estaciones móviles (IIEM);

Que gran parte del equipo de sistemas celulares que existe sólo acepta los NIEM, con el NIEM vinculado al número de directorio.

Reconociendo:

Que existe un identificador internacional de estaciones móviles basado en la Recomendación E.212 de la UIT-R, la cual requiere el uso de 3 dígitos como código de país;

Que se han detectado problemas potenciales en la identificación de abonados ambulantes internacionales;

Que en la Cumbre de las Américas, que tuvo lugar en Miami en diciembre de 1994, se solicitó a la CITEEL que promueva la interconectividad de las redes de telecomunicaciones;

La necesidad de desarrollar un plan para la coordinación de las asignaciones y la administración de los Identificadores Internacionales de Estaciones Móviles (IIEM);

La necesidad de desarrollar un plan de coordinación para la transición de los NIEM hacia los IIEM;

¹ Publicada como documento CCP.III-230/95.

Que la UIT tiene una recomendación que sugiere que los terminales puedan ser identificados hasta con 15 dígitos;

Que se requiere interconectividad entre las redes inalámbricas mediante puertos de acceso internacionales,

Resuelve:

1. Que los Países Miembros de la CITELE deberán promover, en los casos que correspondan, que sus operadores de sistemas inalámbricos consideren el uso de la Recomendación E.212 al planear la asignación de los números de identificación de las estaciones móviles; y
2. Que se incluya este punto en el temario de la próxima reunión del CCP.III.

Instruye:

Al Secretario Ejecutivo para que distribuya esta Resolución a los Países Miembros de la CITELE.